En consecuencia, estamos ante cuatro siglos de historia de estas localidades desde la fundación del mayorazgo para doña María de Luna, en 1440, hasta su desaparición tras la abolición definitiva de los señoríos en 1837 y las consiguientes leyes de desvinculación que alargaron un par de años la agonía. El último documento firmado por don Félix José de Acereda, administrador de los estados riojanos del duque del Infantado, lleva como fecha el el 21 de marzo de 1839<sup>4</sup>.

## Los castillos del mayorazgo

Los señores de la familia de los Luna ejercían su dominio sobre las villas riojanas en varias esferas. Estaba la jurisdiccional (nombramiento de cargos, ejercicio de la justicia, residencias), la de la percepción de rentas (alcabalas, martiniega, mampuestas, etc.) y, finalmente, la de la propiedad directa de determinados bienes (molinos, heredades, viñas, olivares, casas). Entre estos últimos destacaban dos fortalezas.

La más antigua era la de Jubera. Situada «sobre la cima montañosa que domina el municipio y que el río Jubera ha ido tallando a modo de hoz», poseía un carácter estratégico innegable «para el control del valle» (Marino 2006, 433). Según Valgañón su construcción podría remontarse al siglo X o al XI teniendo en cuenta algunos elementos constructivos, especialmente «el arco menor de la puerta de ingreso en arco de mitra y tosco dovelaje», así como la documentación que menciona villa y castillo en el 941 y en 1056 (Valgañón et al. 1992, 151-156). Este mismo autor recoge otras noticias documentales de esta fortaleza durante el resto de la Edad Media: su tenencia por parte de Lope Garcés en tiempos de Alfonso el Batallador; su unión a la familia de los Cameros en los del emperador Alfonso VII; su cesión en 1207 junto a Clavijo y Ausejo al rey Sancho VII de Navarra para garantizar una tregua entre este reino y Castilla; su ocupación en 1380 por parte del conde de Treviño; su cesión hacia 1380 a Diego Fernández de Lezana; su incorporación al mayorazgo de los Luna; y, finalmente, su rehabilitación durante la Primera Guerra Carlista.

La de Cornago, por su parte, fue erigida por doña María y don Juan en «un cerro que domina desde el N. la población» (Valgañón et al. 1992, 129) aunque sobre una fortaleza anterior (Martínez Torrecilla e Irulegui Blasco, 2099, 113-124). Su tipología era completamente distinta a la del castillo anterior. Si la función de aquel era de atalaya y defensa, la de este se centraba en el aspecto residencial, aunque sin descuidar el defensivo. De ahí que la documentación utilice indistintamente los términos de «castillo», «casa» o «palacio» para referirse a ella. De hecho, sería en ella donde vivirían los titulares del mayorazgo durante casi la mitad de esos cuatro siglos de régimen señorial en estas localidades. A todas luces se trataba

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Está contenido en la *Relación de los derechos que el duque del Infantado disfruta en Igea, Cornago y Jubera*, Archivo Municipal de Cornago (en adelante AMC), 26/29.